

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 36**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. M^a ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 201/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN MARTINEZ ACEITUNO frente a D./Dña. ISRAEL OLIVA NIEVES sobre Ejecución Forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Procede alzar el decreto de insolvencia total dictado en fecha 21/1/2013.

Dese traslado por **CINCO DIAS** al **FOGASA** y al **EJECUTANTE** a fin de que habiéndose dictado decreto de insolvencia en fecha 21/1/2013, en su caso, que cantidad ha reconocido y si ha abonado la misma al trabajador, aportando la oportuna documentación, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será puesta a disposición de la ejecutante D. CRISTIAN MARTINEZ ACEITUNO el resto del principal adeudado que asciende a la suma de euros 169,53 euros expidiéndose y haciéndose entrega de mandamiento de devolución por dicha cantidad.

A quien se le hará saber que los mandamientos deberán ser presentados al cobro en un plazo de **TRES MESES**, a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero sí el día del vencimiento, por lo que se entenderá que el mandamiento vence el día hábil siguiente (art. 12.2 R.D. 467/2006 de 21 de Abril). Igualmente requiera-sele fin de que comparezcan ante este Juzgado a recogerlo o en su caso designe cuenta bancaria en la que efectuar el ingreso, con apercibimiento de que conforme al art. 14 del Real Decreto de Depósitos y Consignaciones, en caso de no comparecer en el plazo de un año desde la fecha de emisión del mandamiento, se transferirá a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **TRES** días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **ISRAEL OLIVA NIEVES**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/39.704/17)

